



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0110 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **13 JUN. 2018**

VISTOS: la Carta N° 060-2018/C.C.A-GERENCIA de fecha 5 de junio de 2018, Carta N° 32-2018-MASI del 8 de junio de 2018, Informe N° 082-2018-GORE ICA-SSLP/AAA de fecha 12 de junio de 2018, y el Informe N° 211-2018-SSLP del 12 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

El representante legal de la empresa CH Ingenieros S.A.C solicitó al Supervisor Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio la aprobación de la ampliación de plazo N° 10 por 25 días calendario del Contrato de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA - ICA", a fin de ejecutar las partidas afectadas por la demora en la absolución de las consultas por el proyectista y el cual afectó la ruta crítica.

El citado pedido de ampliación de plazo N° 10 ha sido evaluado por el Supervisor Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio de la obra mediante la Carta N° 32-2018-MASI, quien recomienda en forma expresa "aprobar un plazo de 10 días calendario" conforme al cronograma establecido que permita la ejecución de las partidas pendientes que se afectaron con la absolución de las consultas al proyectista; situación que puso en conocimiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 8 de junio de 2018.

Mediante Informe N° 211-2018-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que su Ingeniero Coordinador ha evaluado el pedido de ampliación de plazo y concluye según el Informe N° 082-2018-GORE ICA-SSLP/AAA que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 10 solicitado por la empresa CH INGENIEROS S.A.C por 8 días calendario considerando el cronograma de ejecución de las partidas afectadas por la absolución de consultas.

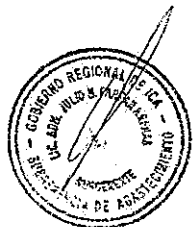
El numeral 5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que; "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo de acuerdo a lo que establezca el reglamento." A fin de alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; lo que debe ser concordante con lo señalado en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, que en los numerales 2, 3 y 4 lo regula de forma expresa de la siguiente manera:

"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

"Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente."





Gobierno Regional de Ica



Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte la solicitud de ampliación del plazo N° 10 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA - ICA", por el plazo de ocho (8) días calendario que rige a partir del 6 de junio al 13 de junio de 2018 por los argumentos expuestos en el Informe N° 082-2018-GORE ICA-SSLP/AAA y señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por la empresa CH INGENIEROS S.A.C por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista generado por demora en la absolución de consultas y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectué la comunicación de la ampliación del plazo N° 10 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa CH INGENIEROS S.A.C en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASOG. ALEXANDER YERKIN
GERENTE GENERAL